Tipo de Convenio	Cooperación Interinstitucional
Código de Convenio	CCI-02-09-2026
Fecha:	05 de octubre de 2026
Contrapartes:	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell
Unidad Ejecutora:	Proyecto Casas del Arte y la Juventud
Objeto:	Establecer un marco de cooperación interinstitucional entre el PPSSPz y el GADPR Shell para fomentar la participación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de la parroquia Shell en actividades artísticas y culturales, mediante talleres de danza y teatro y su participación en eventos culturales.
Plazo	Desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2026
Garantías	No aplica
Precio	No aplica
Administrador de Convenio	GADPR Shell: un o una Vocal Principal formalmente designado/a. PPSSPz: Profesional del Proyecto CASAS DEL ARTE Y LA JUVENTUD

Para fines de entendimiento se usarán las siguientes abreviaturas:
CRE: Constitución de la República del Ecuador
COA: Código Orgánico Administrativo
COOTAD: Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
PPSSPz: Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza
GADPPz: Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza
GADPR: Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

En la ciudad de Puyo, a los 05 días del mes de octubre de 2026, comparecen a la suscripción del presente Convenio el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell, legalmente representado por la señora Ana Fabiola Salazar Salazar, Presidenta del GADPR Shell; y el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, legalmente representado por la Mgs. Mariela Alexandra Herrera Tapia, Directora General del PPSSPz, delegada de la Presidenta mediante Resolución Administrativa Nro. 001-06-2026-PRES-PPSSPz-ADM-CJ. Las partes declaran tener capacidad legal para contraer obligaciones y, de manera libre y voluntaria, suscriben este convenio por convenir a los intereses de las instituciones que representan:

1. Procedimiento

1.1. **De la cooperación:** El Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) reconoce los principios de coordinación y corresponsabilidad. Estos principios permiten que los distintos niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para garantizar los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de sus territorios, dentro del ámbito de sus competencias. Para cumplir estos fines, las instituciones pueden suscribir convenios de cooperación interinstitucional.

1.2. **De las obligaciones:** El Art. 1453 del Código Civil establece que las obligaciones nacen, entre otras fuentes, del acuerdo de voluntades de dos o más personas, como ocurre en los contratos o convenciones.

2. De la Competencia

Manabí y Chimborazo, Puyo.
033 730 840 / 033 730 841
info@patronatopastaza.gob.ec
www.patronatopastaza.gob.ec

2.1. **De la competencia constitucional del PPSSPz:** El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado y sus servidoras y servidores ejercerán únicamente las competencias y facultades atribuidas por la Constitución y la ley. Asimismo, establece el deber de coordinar acciones para cumplir sus fines y garantizar el efectivo ejercicio de los derechos.

2.2. **De la competencia administrativa del PPSSPz:** Los Arts. 46 y 47 del Código Orgánico Administrativo reconocen la personería jurídica de las entidades de derecho público y determinan que su máxima autoridad ejerce la representación legal en los actos, contratos y relaciones jurídicas vinculadas con sus competencias, salvo las excepciones previstas en la ley.

2.3. **De la competencia institucional del PPSSPz:** La Ordenanza que regula la organización y funcionamiento del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, reformada mediante Ordenanza Nro. 95, establece que el PPSSPz es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera, personería jurídica y patrimonio propio, y con capacidad para celebrar y ejecutar convenios conforme a la ley. El Art. 13 de la misma norma determina que la Presidenta ejerce la representación legal de la institución.

2.4. **De la competencia de la máxima autoridad del PPSSPz:** Mediante Resolución Nro. GADPPZ-GADPPZ-2025-0717-R, de 28 de marzo de 2025, se designó a la señora Angélica Piedad Paredes Quisaguano como Presidenta del PPSSPz. Conforme a la acción de personal de 31 de marzo de 2025, ejerce dicho cargo y la representación institucional mientras se encuentre vigente la referida designación.

2.5. **De la delegación:** Mediante Resolución Administrativa de delegación de funciones N°001-06-2026-PRES-PPSSPz-ADM-CJ, suscrita por Angelica Piedad Paredes Quisaguano, de fecha 02 de junio del 2026, se delegó a la Mgs. Mariela Herrera Tapia, Directora General del PPSSPz, las competencias entre ellas suscribir actos, previa justificación técnica y económica.

2.6. **De la competencia institucional del GADPR de Shell:** El Art. 70 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece, entre las atribuciones de la Presidenta o Presidente del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, ejercer su representación legal y suscribir contratos, convenios e instrumentos conforme a la ley.

2.7. **Del requerimiento:** Mediante Carta de Intención de Convenios Nro. 004-GADPR-SHELL-2026, de 15 de septiembre de 2026, la señora Ana Fabiola Salazar Salazar, Presidenta del GADPR Shell, manifestó la voluntad institucional de suscribir un convenio de cooperación con el PPSSPz para fomentar la participación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de la parroquia Shell en actividades artísticas y culturales, desarrollar sus habilidades y capacidades e impulsar talleres artísticos y su participación en eventos culturales, en el marco del Proyecto Casas del Arte y la Juventud.

2.8. **De la resolución:** El día 25 de septiembre de 2026 la Sra. presidenta del Gobierno Parroquial Rural de Shell convoca a los señores vocales a la SESIÓN ORDINARIA N°015-GADPR-SHELL2026, a realizarse el día 29 de septiembre de 2026, por medio de la cual los miembros de la Junta Parroquial Rural procedieron a *"Autorización a la presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural De Shell para la suscripción del convenio de cooperación para la ejecución del proyecto **"Casas del Arte y la Juventud" con el Patronato Provincial De Servicio Social De Pastaza"***, mediante Resolución Administrativa Nro. 71A-GADPR SHELL-2026

3. De la motivación

3.1. **De los principios y derechos constitucionales:** Los Arts. 21, 35, 39, 44 y 45 de la Constitución de la República del Ecuador reconocen el derecho a la identidad y expresión cultural, la atención prioritaria de niñas, niños y adolescentes, la participación e inclusión de las y los jóvenes y el desarrollo integral de la niñez y adolescencia. El Art. 227 dispone que la administración pública se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación; y el Art. 277 numeral 6 establece el deber de promover e impulsar las artes y las actividades de iniciativa creativa.

3.2. **De los derechos culturales y la articulación territorial:** El Art. 5 de la Ley Orgánica de Cultura reconoce el derecho de las personas y colectivos a construir, mantener y expresar su identidad cultural y estética. En concordancia, el Art. 41 literal i) del COOTAD establece como función del gobierno autónomo descentralizado provincial promover y patrocinar las culturas, las artes y las actividades deportivas y recreativas en el área rural, en coordinación con los gobiernos parroquiales rurales.

3.3. **Del objeto institucional del PPSSPz:** La Ordenanza Reformatoria Nro. 95 determina que el PPSSPz gestiona las políticas sociales del GAD Provincial de Pastaza y puede prestar servicios en concurrencia, colaboración y complementariedad con entidades de otros niveles de gobierno. Dentro de sus fines se encuentra promover la protección integral de los grupos de atención prioritaria, ejecutar proyectos de acción social, brindar apoyo preferente a niñas, niños y adolescentes y suscribir convenios para ejecutar planes y programas institucionales.

3.4. **De la autonomía administrativa del PPSSPz:** El PPSSPz, como institución de derecho público, goza de autonomía administrativa y capacidad para articular acciones con otras instituciones, de conformidad con la Ordenanza Nro. 95 y la normativa vigente.

3.5. **De la Carta de Intención:** Mediante Carta de Intención de Convenios Nro. 004-GADPR-SHELL-2026, de 15 de septiembre de 2026, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell solicitó la suscripción de un convenio interinstitucional para ejecutar acciones artísticas y culturales dirigidas a niñas, niños, adolescentes y jóvenes de la parroquia Shell.

3.6. **Del Informe Técnico de Factibilidad:** Mediante Informe Técnico Nro. PPSSPz-010-CAJ-2026, de 22 de septiembre de 2026, elaborado por el Mgs. Miguel Ángel Jami Jami, Profesional del Proyecto Casas del Arte y la Juventud; revisado por María Belén Valverde Guevara, Profesional de Cooperación Nacional e Internacional, por el Mgs. Diego Andrés Gómez Ruiz, Coordinador de Proyectos Sociales; y aprobado por la Mgs. Mariela Alexandra Herrera Tapia, Directora General del PPSSPz, se concluyó que la suscripción del convenio entre el PPSSPz y el GADPR Shell es técnica, económica, operativa, jurídica e institucionalmente viable y pertinente.

4. Objetivo

4.1. **De la finalidad:** Establecer un marco de cooperación interinstitucional entre el PPSSPz y el GADPR Shell para fomentar la participación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de la parroquia Shell en actividades artísticas y culturales, desarrollar sus habilidades creativas, expresivas y artísticas mediante talleres de danza y teatro y promover su participación en eventos culturales. La cobertura estimada será de veinte (20) beneficiarios en danza y veinte (20) beneficiarios en teatro, de 8 a 29 años de edad.

Manabí y Chimborazo, Puyo.
033 730 840 / 033 730 841
info@patronatopastaza.gob.ec
www.patronatopastaza.gob.ec

5. De la voluntad de las partes

5.1. **Del compromiso general de las partes:** Coordinar de manera clara, oportuna y directa la ejecución de los talleres, la participación en eventos culturales y las acciones de seguimiento, compartiendo la información necesaria para verificar el cumplimiento del convenio.

5.2. **De los compromisos del GADPR Shell:**

a) Proveer un (1) espacio físico adecuado, seguro y accesible para el desarrollo permanente de los talleres artísticos y culturales del proyecto.

b) Proporcionar movilización a las personas beneficiarias del proyecto para su participación en eventos artísticos y culturales locales, provinciales y nacionales.

c) Brindar hidratación a las personas beneficiarias que participen en los eventos artísticos y culturales planificados.

d) Difundir las actividades, convocatorias y logros del proyecto a través de sus canales oficiales de comunicación institucional, informando el apoyo brindado por el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza.

5.3. **Compromisos conjuntos:**

• Administradores del Convenio: El GADPR Shell designará a un o una Vocal Principal como administrador/a del convenio, y el PPSSPz designará a la persona profesional responsable del Proyecto Casas del Arte y la Juventud. Ambos mantendrán comunicación directa y permanente para coordinar, dar seguimiento y garantizar el cumplimiento de este instrumento.

• Cada administrador deberá presentar un (1) informe de cumplimiento sobre las acciones ejecutadas, los resultados alcanzados y el nivel de cumplimiento del convenio, hasta el 31 de diciembre de 2026.

5.4. **Compromisos del PPSSPz:**

a) Designar dos (2) gestores culturales responsables de ejecutar los talleres artísticos de teatro y danza.

b) Apoyar con amplificación de sonido rodante y movilización para la participación de las personas beneficiarias en los eventos culturales coordinados por el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza.

c) Brindar apoyo logístico en los eventos culturales planificados conjuntamente con el GADPR Shell durante la vigencia del convenio.

d) Gestionar, a través del área de Comunicación, la difusión de las actividades desarrolladas en el marco del proyecto.

5.5. **Del plazo de duración del Convenio:** El convenio estará vigente desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2026, sin exceder el ejercicio fiscal correspondiente.

5.6. **De la terminación del Convenio:** El presente convenio podrá terminar por: a) cumplimiento del plazo; b) cumplimiento de su objeto; c) mutuo acuerdo de las partes; d) incumplimiento de las obligaciones asumidas; o e) imposibilidad de ejecución por caso fortuito o fuerza mayor. La terminación no extinguirá las obligaciones pendientes ni impedirá que las partes adopten las medidas necesarias para cerrar las actividades en curso y proteger los derechos de las personas beneficiarias.

5.7. **Confidencialidad y protección de datos:** Las partes protegerán los datos personales y la información de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes beneficiarios y los utilizarán

únicamente para ejecutar, dar seguimiento y evaluar el convenio. La captación o difusión de imágenes, voz o testimonios requerirá la autorización correspondiente y, cuando se trate de personas menores de edad, el consentimiento de su representante legal, respetando en todo momento su dignidad, intimidad e interés superior.

5.8. **Domicilio y solución de controversias:** Las partes fijan como domicilio la ciudad de Puyo. Si surge alguna diferencia relacionada con la interpretación o ejecución del convenio, procurarán resolverla mediante diálogo directo entre los administradores y, de ser necesario, entre sus máximas autoridades. Si no se alcanza un acuerdo, podrán acudir a mediación en un centro legalmente autorizado de la provincia de Pastaza; y, de persistir la controversia, a los jueces competentes conforme al ordenamiento jurídico ecuatoriano.

5.9. **Aceptación:** Los comparecientes aceptan en todas sus partes el contenido de este instrumento.

En fe y de conformidad con las cláusulas que anteceden, firman las partes en el lugar, día, mes y año indicado, en tres ejemplares de igual contenido.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ANA FABIOLA SALAZAR SALAZAR

Sra. Ana Fabiola Salazar Salazar
Presidenta del GADPR Shell

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
MARIELA ALEXANDRA HERRERA TAPIA

Mgs. Mariela Herrera Tapia
Directora General del PPSSPz

ACCIÓN	RESPONSABLES	FIRMAS	ÁREA/CARGO
Elaborado por:	Abg. Samanta Vaca Calle	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: SAMANTA BERENICE VACA CALLE	Coordinadora Jurídica del PPSSPz

Manabí y Chimborazo, Puyo.
033 730 840 / 033 730 841
info@patronatopastaza.gob.ec
www.patronatopastaza.gob.ec